

INVERSIONES POPULAR, S.A.

DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS DE GOBIERNO CORPORATIVO

1. OBJETIVO. La presente Declaración de Principios de Gobierno Corporativo (en adelante la “Declaración de Principios” o la “Declaración”) tiene la finalidad de establecer de forma explícita los principios de gobierno corporativo que regirán la estructura corporativa, el funcionamiento, desempeño y misión de Inversiones Popular S.A. (en adelante “IPSA”), así como las relaciones entre sus accionistas, directivos, gerencia, empleados y terceros con los que tenga relaciones, en especial, inversores, clientes, acreedores, proveedores, entes reguladores a quienes deba reportar y la sociedad en sentido general.

2. ADHESIÓN. Mediante la presente Declaración de Principios, IPSA, como sociedad filial del Grupo Popular S.A. (en adelante el “Grupo”), se adhiere a la Declaración de Principios de Gobierno Corporativo adoptada en septiembre de 2007, modificada en mayo de 2012, por el Consejo de Administración del Grupo (en adelante “Declaración de Principios del Grupo”), la cual la compromete a su reconocimiento y adopción en forma diligente y leal como pilar esencial para el logro de sus objetivos empresariales y societarios, en la medida que sea aplicable a la sociedad. Esta adhesión compromete a IPSA a su vez, a mantener en todo momento sus principios en consonancia con los principios establecidos a nivel del Grupo.

Esta Declaración de Principios, al mismo tiempo, sirve de guía para asegurar un entorno corporativo basado en las buenas prácticas societarias y empresariales, la ética y la responsabilidad social corporativa.

3. ALCANCE. Esta Declaración de Principios compromete en cuanto a su aplicación y reconocimiento a IPSA como sociedad y, en especial, a su Consejo de Administración, como órgano máximo de administración.

4. APLICACIÓN. La adopción de la presente Declaración de Principios conlleva a su vez:

- La trasposición de los principios a las normas internas de la sociedad;
- Fomentar su conocimiento y manejo mediante una real aplicación y difusión por parte de todos aquellos grupos de interés vinculados a la sociedad; y,
- Evaluar periódicamente la correlación entre el mandato de los principios y la ejecución efectiva por parte de la sociedad.

PRINCIPIOS:

I. ADMINISTRACIÓN OBJETIVA, RESPONSABLE, CAPAZ Y PRUDENTE. La concepción, estructuración y supervisión del régimen de gobierno corporativo de IPSA corresponde al Consejo de Administración y la Alta Gerencia, régimen que en todo momento deberá guardar relación y respeto de los criterios que a nivel del Grupo sean establecidos. Para ello, se requiere que la Administración, en sentido amplio, actúe objetivamente en base a la independencia de criterio y en el logro de los objetivos societarios en armonía o equilibrio de los grupos de interés que se vinculan a la sociedad.

Los administradores, en especial aquellos que forman parte del Consejo de Administración, deben asumir y cumplir los deberes fiduciarios propios de sus cargos en la forma que la ley y las normas vinculantes exigen. Esta obligación exige que el Consejo de Administración mantenga en todo momento alineada su normativa interna con las disposiciones legales y reglamentarias en materia de deberes fiduciarios. En este sentido, las reglas internas que adopte la sociedad deberán en todo momento fomentar un ejercicio responsable de los cargos de administración, lo cual incluye la creación de una cultura de gobierno corporativo, la profundización del conocimiento de manera continua y la administración basada en criterios de gestión prudente.

II. PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS INTERESES DE LOS ACCIONISTAS. IPSA, y en particular su Consejo de Administración y su Alta Gerencia, se compromete a reconocer, promover y proteger la igualdad entre accionistas y a establecer reglas para fomentar y salvaguardar éste y los demás derechos que les son inherentes. Asimismo, se compromete con el fomento de la transparencia y el acceso de información como mecanismo esencial para el ejercicio de los derechos y la disciplina de mercado. Este compromiso es independiente de la obligación que tiene IPSA de cumplir con el mínimo de requerimientos legales y reglamentarios establecidos y aplicables a ésta en materia societaria general.

III. GRUPOS DE INTERÉS. Las actuaciones de IPSA deberán en todo momento tomar en consideración los diferentes grupos de interés que se ven afectados directa o indirectamente por sus actuaciones. Entre estos grupos se resaltan:

Accionistas: IPSA deberá, al menos, establecer y aplicar los criterios previstos en el principio sobre Protección y Defensa de los Intereses de los Accionistas de la presente Declaración.

Inversores/clientes: IPSA reconoce que debe desarrollar una gestión ordenada y prudente, cuidando los intereses de los clientes y/o inversores como si fuesen propios y dando prioridad absoluta a los mismos. En este sentido, IPSA deberá adoptar normas internas que, como mínimo, incluyan todas las previsiones regulatorias previstas para proteger los intereses de los clientes y/o inversores que utilicen sus servicios de intermediación y administración de valores. Como regla general, IPSA tratará con los clientes y/o inversores en base a los principios de trato justo, equidad, transparencia y responsabilidad. IPSA garantizará la igualdad de trato entre los clientes y/o inversores, evitando dar prioridad a unos frente a otros al momento de realizar sus actuaciones. IPSA reconoce que la violación de las normas regulatorias del mercado en el que opera pueden constituir a su vez afectaciones de los derechos e intereses de los clientes y/o inversores, por lo que se obliga a tomar en consideración a estos en el desarrollo de sus políticas internas, en la aplicación de las reglas vinculantes a ésta y en cualquier operación o actividad que desarrolle.

Respecto de sus clientes y/o inversores, IPSA se compromete a: i) no multiplicar las transacciones de forma innecesaria y sin beneficio para éste; ii) no atribuirse a sí misma uno o varios valores cuando tengan clientes y/o inversores que los hayan solicitado en idénticas o mejores condiciones; iii) no anteponer o priorizar la venta de valores propios, o de personas físicas o jurídicas vinculadas a ésta o al Grupo, a los de sus clientes y/o inversores, cuando éstos hayan ordenado vender la misma clase de valor en idénticas o mejores condiciones; y, iv) no anteponer la compra por cuenta propia de un valor cuando exista una solicitud de compra formulada por un cliente y/o inversor respecto del mismo valor en iguales o mejores condiciones.

Personal: IPSA se compromete con aplicar las previsiones de la presente Declaración vinculados con el personal o empleomanía. En particular, IPSA se compromete con el respeto y cumplimiento de los más altos estándares en materia laboral y de seguridad social, lo que implica la construcción de relaciones laborales dignas y justas, que promuevan el desarrollo profesional en un entorno físico, profesional y ético adecuado.

Proveedores: IPSA se compromete con extender sus prácticas de buena gobernabilidad a la relación con sus proveedores de bienes y servicios. En este sentido, IPSA se compromete con establecer reglas de contratación de proveedores, las cuales se fundamentarán en el trato justo, equitativo, transparente y responsable. Cuando estos proveedores sean personas naturales o jurídicas vinculadas, deberán aplicarse las políticas internas sobre relaciones con partes vinculadas o relacionadas, las cuales a su vez deberán ser consistentes con las normas reguladoras del sistema y las adoptadas con criterio integral por el Grupo.

Reguladores: como sociedad especialmente regulada, IPSA se compromete, más allá del cumplimiento de la regulación aplicable, con el mantenimiento de una relación con los reguladores basada en los principios de información constante, transparencia, cooperación, compromiso y responsabilidad.

Comunidad: las políticas y actuaciones de IPSA deberán estar alineadas en todo momento con los intereses generales de la sociedad dominicana. IPSA se compromete con aplicar, en la medida de lo posible, los criterios de responsabilidad social corporativa y de inversión socialmente responsable que se encuentran previstos en la presente Declaración. IPSA podrá desarrollar criterios particulares en la materia, siempre y cuando respeten y sean consistentes con los principios y criterios establecidos a nivel del Grupo.

IPSA deberá, a su vez, como sociedad filial del Grupo, tomar en consideración los grupos de interés vinculados al Grupo en sentido general y no solo los vinculados a la sociedad de manera particular. En este sentido, la sociedad también actuará en la forma antes descrita respecto de los grupos de interés a nivel del Grupo, siempre y cuando ello no se contraponga a las obligaciones primarias respecto de los intereses directos de la sociedad.

IV. RESPONSABILIDAD SOCIAL. IPSA reconoce la importancia que posee llevar a cabo sus actuaciones empresariales y operaciones financieras en un marco de responsabilidad social. En este sentido, ésta, y en particular su Consejo de Administración y Alta Gerencia, se compromete con la sociedad cumpliendo y llevando a cabo de manera voluntaria iniciativas y proyectos de desarrollo social en sentido general, de salud, educativo, deportivo y medioambiental, así como desarrollar e implementar progresivamente políticas tendentes a proyectar en sus actividades de negocios y como empresa y en su relación con los distintos grupos de interés, estos valores socialmente responsables.

Respecto del régimen de inversión, IPSA, y en particular su Consejo de Administración y su Alta Gerencia, reconoce la responsabilidad que como sociedad financiera asume en la canalización del ahorro o los excedentes hacia la inversión. En este sentido, reconoce que sus actuaciones constituyen parte del eje fundamental para el desarrollo económico y social de la nación.

V. CONDUCTA ÉTICA. IPSA reconoce que el desarrollo de una conducta ética forma parte esencial de su naturaleza como sociedad financiera que opera como intermediaria y administradora de valores. En este sentido, IPSA se compromete, en adición a la aplicación y ejecución de todas las normas regulatorias en

materia de conducta, con desarrollar políticas internas tendentes al aseguramiento del operar en dicho sentido ético. En particular, IPSA reconoce que las normas de conducta ética son esenciales para el logro de sus objetivos y la defensa de los intereses y derechos de los clientes y/o inversores. De manera particular IPSA se compromete con desarrollar estrictas y explícitas reglas sobre el uso de información privilegiada, la manipulación de mercado y sobre las reglas que condicionan su naturaleza de sociedad que asiste y gestiona las órdenes de negociación de los inversores y administra carteras propias y de terceros en el mercado de valores.

VI. CONFLICTO DE INTERESES. IPSA se organizará de la forma en que mejor pueda reducir los riesgos de conflictos de intereses. En caso de que surjan situaciones de este tipo deberá priorizar a los intereses de los clientes y/o inversores, sin privilegiar a ninguno de éstos. Las reglas sobre conflictos de intereses deberán abarcar aquellos casos donde una de las partes intervinientes es una sociedad vinculada a IPSA o al Grupo, así como en el sentido de que la información de terceros o del mercado manejada por ésta como parte de su actividad pueda ser utilizada en situación de privilegio por otra sociedad vinculada o parte del Grupo.

Asimismo, IPSA se compromete con no tomar posiciones por cuenta propia en valores sobre los cuales esté realizando un análisis específico, hasta tanto divulgue la recomendación o informe elaborado al respecto. IPSA, a su vez, se compromete con dejar constancia frente a los clientes y/o inversores de cualquier posible conflicto de intereses en relación con el asesoramiento o con el servicio de inversión que se preste. IPSA se compromete con no propiciar transacciones en beneficio propio o de terceros con el objeto de estabilizar, fijar o hacer variar artificialmente los precios, con excepción de los casos previstos por la regulación aplicable. Asimismo, IPSA informará a los órganos reguladores correspondientes, en la forma que reglamentariamente se determine, de cualquier vinculación económica y relación contractual con terceros que pudieran suscitar conflictos de intereses con clientes y/o inversores. Estas vinculaciones serán hechas públicas salvo excepciones aprobadas por los órganos reguladores conforme establezca la regulación sectorial aplicable.

VII. INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA. IPSA reconoce la importancia que posee la información en el mercado de valores y, por consecuencia, el transparente ejercicio de su actividad financiera para cada uno de los grupos de interés que se vinculan con ésta, en especial sus accionistas, clientes y/o inversores, reguladores y mercado en sentido general. En este sentido, IPSA se compromete con cumplir con todos los requerimientos regulatorios en materia de información y transparencia, e incorporar los en sus políticas internas. En particular, se compromete con el envío al órgano regulador competente de la información que sea previamente determinada. Como mínimo, IPSA se compromete en que su régimen de información cumplirá con los siguientes elementos: i) precisión; ii) claridad; iii) constancia, habitualidad o periodicidad (según aplique); y, iv) accesibilidad.

De manera específica IPSA se compromete informar al órgano regulador competente todo hecho o situación no habitual que, por su importancia, pueda afectar el desenvolvimiento de sus negocios, su responsabilidad o sus decisiones sobre inversiones. Asimismo, se compromete con establecer las medidas necesarias para garantizar que la información de la cual se ha solicitado reserva o de aquella considerada privilegiada, de la que tengan conocimiento como resultado de sus actividades, no se encuentre directa o indirectamente al alcance del personal de la misma sociedad que preste servicios en otras áreas.

Asimismo, IPSA se compromete en asegurar que dispondrá de toda la información necesaria sobre sus clientes y/o inversores conforme requieran las regulaciones aplicables, así como mantener a éstos

adecuadamente informados. IPSA mantendrá a disposición del órgano regulador correspondiente los datos pertinentes relativos a las operaciones con valores que hayan llevado a cabo, ya sea por cuenta propia o por cuenta de un cliente y/o inversor. En caso de las operaciones realizadas por cuenta de clientes y/o inversores, los registros deberán contener toda la información y los datos sobre identidad y la información requerida por la regulación aplicable.

VIII. AUDITORIA, CONTROL INTERNO Y ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS. IPSA se compromete a cumplir con los lineamientos regulatorios establecidos tanto en la normativa societaria general como en la del mercado de valores en materia de auditoría externa e interna y administración de riesgos.

De manera específica IPSA se compromete con contar con adecuados sistemas de control de riesgos, mecanismos independientes de control interno y establecimiento por escrito de las políticas internas. Cada tipo o forma de actuación especial deberá reflejarse en políticas escritas que serán revisadas periódicamente. IPSA tendrá un manual interno de procedimientos y políticas escritas de conozca su cliente, y establecerá reglas particulares para la administración de riesgos a los que se encuentra expuesta y podrá crear comités o comisiones internas o del consejo especiales para la asistencia y asesoramiento en la materia. En caso de que la regulación aplicable o el Grupo así lo determine, IPSA podrá formar parte de un esquema integral de auditoría y de administración de riesgos.

IX. CUMPLIMIENTO REGULATORIO. IPSA reconoce que como sociedad intermediaria de valores forma parte de un sistema especialmente regulado y sujeto al cumplimiento de requerimientos regulatorios particulares. En este sentido, se compromete con adoptar los lineamientos internos correspondientes para garantizar una gestión prudente y capaz de prevenir los incumplimientos regulatorios. IPSA establecerá una estructura interna de cumplimiento regulatorio consistente con las reglas previstas en la normativa nacional y, en la medida que no se aparte de ésta, alineada con la estructura y políticas integrales de cumplimiento regulatorio previstas por el Grupo.

X. PREVENCIÓN LAVADO DE ACTIVOS. IPSA se compromete sin condición alguna a aplicar las disposiciones en materia de prevención de lavado de activos previstas por la regulación nacional, las mejores prácticas internacionales y las políticas establecidas a nivel del Grupo. Este compromiso abarca el incorporar dentro de sus políticas internas todas las previsiones necesarias para el logro de los objetivos del sistema de prevención regulatoriamente previsto.

Como parte de lo anterior, IPSA se compromete con verificar la identidad y capacidad legal de cada cliente y/o inversor, así como determinar, previo a la ejecución de cualquier operación, que éstos se ajustan al perfil adecuado al tipo de operación requerida. Asimismo, como mecanismo de control e información en materia de prevención y control del lavado de activos, IPSA mantendrá en todo momento a disposición del órgano regulador correspondiente los datos pertinentes relativos a las operaciones con valores que haya llevado a cabo, ya sea por cuenta propia o por cuenta de un cliente y/o inversor. En caso de las operaciones realizadas por cuenta de clientes y/o inversores, los registros deberán contener toda la información y los datos sobre identidad y la información requerida por la legislación especial de la materia.

IPSA se compromete con establecer la estructura interna necesaria y requerida para la aplicación de las políticas y regulaciones en materia de prevención y control del lavado de activos, como parte esencial para la eficacia y efectividad de las mismas.